

**REGLAMENTO (CE) Nº 1628/2000 DE LA COMISIÓN  
de 24 de julio de 2000**

**que rectifica por tercera vez el Reglamento (CE) nº 1802/95 por el que se ajustan y se modifican los Reglamentos del sector de la leche y los productos lácteos que fijan, antes del 1 de febrero de 1995, determinados precios e importes cuyos valores en ecus se han adaptado debido a la supresión del factor de corrección de los tipos de conversión agrarios**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 <sup>(2)</sup> y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo del Reglamento (CE) nº 1802/95 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 904/96 <sup>(4)</sup>, se ha detectado un error que es preciso corregir.
- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo del Reglamento (CE) nº 1802/95, los importes relativos al Reglamento (CEE) nº 2219/92 de la Comisión <sup>(5)</sup> se sustituirán por los siguientes:

1	2	3	4	5
Reglamento	Referencias	Antiguo importe con <i>switch-over</i>	Nuevo importe sin <i>switch-over</i>	Nuevo importe aplicable a partir del 1 de septiembre de 1995
(CEE) nº 2219/92	Letra b) del artículo 3	2,5 5 7,5	3,019 6,04 9,06	3 6 9

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2000.

Por la Comisión  
Franz FISCHLER  
Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 173 de 27.6.1992, p. 1.  
<sup>(2)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.  
<sup>(3)</sup> DO L 174 de 26.7.1995, p. 27.  
<sup>(4)</sup> DO L 122 de 22.5.1996, p. 4.  
<sup>(5)</sup> DO L 218 de 1.8.1992, p. 75.